



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 251 -2017-GR.CAJ/GR



Cajamarca, 12 MAY 2017

VISTO:

El Oficio N° 352-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 05 de mayo de 2017; el Oficio N° 03-2017-GR.CAJ-DRAC/C.E. de fecha 02 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2015-GR.CAJ/P, de fecha 10 de marzo de 2015, se modificó la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PMINAP, modificado por el D.S. N° 097-82-PCM, de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen una duración de dos años; su constitución se realiza a través de Resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de setiembre de 2016, se modifica la Conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, respecto de los representantes de la entidad;

Que, mediante el Oficio N° 352-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 05 de mayo de 2017, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita se emita acto resolutorio para la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura, quienes han sido elegidos mediante Acta de Elección de representantes al CAFAE DRAC de fecha 25 de abril de 2017;

Que, mediante Acta de Elección de representantes al CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 25 de abril de 2017, se reunieron los trabajadores de dicha Entidad en atención a la convocatoria del Comité Electoral con la finalidad de elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE - DRAC, eligiéndose a tres trabajadores titulares y tres trabajadores suplentes;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 283961, 28968, 29053 y 29611; Ley N° 14867 y sus modificatorias, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, que recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, todo lo cual es concordante con lo establecido por el artículo 7, Numeral 7.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en el presente caso, el titular del pliego se encuentra facultado para disponer la conformación del Comité de Administración del Fondo Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 283961, 28968, 29053 y 29611;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, el mismo que queda integrado según el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 251 -2017-GR.CAJ/GR



Cajamarca,

12 MAY 2017

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

- | | | |
|--|---|------------|
| - Abg. César Guillermo Bardales Bardales | : | Presidente |
| - Sr. Mariano Antonio Sánchez Romero | : | Secretario |
| - Sr. José Arístides Correa Cerna | : | Miembro |

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

Titulares:

- Lic. María Soledad Montoya Carbajal
- Sr. Segundo Manuel Antonio Soriano Murga
- Sra. Nery Rossana Quevedo Elera

Suplentes:

- Sra. Rosa Lucía Mantilla Tafur
- Abg. Emilio Jesús Sangay Asencio
- Sr. Carlos Adolfo Cueva Miranda

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO los actos resolutivos que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

